

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - IGP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señora Cyntia Raquel Rudas Murga, identificada con DNI N° 43489604, en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N° 0007-2021-VIVIENDA publicada el 16 de setiembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367008 y domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Hernando Jhonny Tavera Huarache, identificado con DNI N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM publicada el 01 de junio de 2017 en el diario oficial El Peruano, a quien en adelante se le denominará **EL IGP**. Toda referencia a **LA SBN** y **EL IGP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. Mediante el Oficio N° 00410-2021-IGP/PE, de fecha 09 de diciembre (S.I. N° 31688-2021), **EL IGP** expresó a **LA SBN** la voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de generar condiciones favorables que permitan a ambas entidades proporcionar e intercambiar información y brindar asistencia técnica, en el marco de sus competencias, y así lograr los objetivos de cada entidad.
- 1.2. Debido al riesgo de desastres producidos por peligros asociados a la geodinámica interna y externa, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 1.3. En ese sentido, **LAS PARTES** expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: De LAS PARTES

- 2.1. **LA SBN**, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

- 2.2. **EL IGP** es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136 y tiene la finalidad de investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las distintas áreas de la geofísica. Su función primordial es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad para servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: sismología, geodesia espacial, variabilidad, cambio climático y clima espacial

CLÁUSULA TERCERA: Base Normativa

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.6. Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.7. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- 3.10. Directiva N° 004-2018-IGP-SG, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Instituto Geofísico del Perú y los Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 26-IGP/2018 y modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 044-IGP/2021.
- 3.11. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar las acciones necesarias para la identificación y afectación en uso o el otorgamiento de otro derecho de predios estatales que son materia de interés de EL IGP, para el desarrollo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: Compromiso de LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1. Por parte de **LA SBN**
 - a) Brindar información, apoyo y asistencia técnica **EL IGP**, respecto de los temas que son de su competencia conforme a las normas que regulan el SNBE.

- b) Priorizar las acciones sobre los predios que sean materia de interés de **EL IGP**, para los procedimientos relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- c) Realizar dentro del marco legal las acciones de incorporación, saneamiento y otorgamiento de derechos de los predios estatales que sean competencia de **LA SBN** y materia de interés de **EL IGP**, relacionados con Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

5.2. Por parte de EI IGP

- a) Realizar acciones para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- b) Identificar los predios que son materia de interés para las acciones relacionadas con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- c) Solicitar y cumplir con todos los requisitos necesarios para la afectación en uso u el otorgamiento de otro derecho de predios estatales que son de su interés.
- d) Coordinar con **LA SBN** actividades vinculadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- e) Brindar apoyo y asistencia técnica a **LA SBN**, de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores del Convenio

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador que se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto, se nombra como coordinadores:

6.1. Por LA SBN:

Coordinador Institucional: El/La Gerente/a General.
Coordinador Técnico 1: El/La Subdirector/a de Registro y Catastro.
Coordinador Técnico 2: El/La Subdirector/a de Administración del Patrimonio Estatal.

6.2. Por EL IGP:

Coordinador Institucional: El/La Gerente/a General

CLÁUSULA SÉPTIMA: Financiamiento

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna.

Los gastos que irrogue la ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto de cada institución, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: De los bienes

Los predios que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio, que no constituyan una donación a la otra parte, no generan una transferencia de propiedad. En

el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: No exclusividad

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: Libre adhesión o separación

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Modificación del Convenio

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales, se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento del objetivo y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto.

- 13.1 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- 13.2 Por imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 13.3 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá contar por escrito, suscrito entre ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 13.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a las partes como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, el cual, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en la que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Solución de controversias

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Seguimiento y evaluación

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Anticorrupción

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Comunicación y domicilio de las partes

Toda comunicación puede ser mediante documentos físicos o digitales y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o los


canales digitales habilitados por la entidad. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles antes de ejecutarse el cambio.


LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, y genera efectos legales a partir de la fecha de la última firma electrónica.

Visado por GG - SBN

 Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Kater FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 09:30:13-0500

Visado por OAJ - SBN


 Firmado digitalmente por
RUDAS MURGA Cynthia Raquel FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 17:18:20-0500

 Firmado digitalmente por
MAS CAMUS Jose Felisandro FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 14:35:11-0500


Hernando Jhonny Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú

Cynthia Raquel Rudas Murga
Superintendente
Superintendencia Nacional de
Bienes Estatales

Visado por DNR - SBN

 Firmado digitalmente por
PEREZ SANTA CRUZ Angel Miguel FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 15:41:32-0500


Visado por DGPE - SBN

 Firmado digitalmente por
SHERON SANCHEZ Miguel Fortunato
FAU 20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 15:48:38-0500


Visado por SDRC - SBN

 Firmado digitalmente por
GARCIA WONG Carlos Alfonso FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 15:57:58-0500

Visado por SDAPE - SBN

 Firmado digitalmente por
LLAMQJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 16:08:19-0500

Visado por OPP - SBN

 Firmado digitalmente por
TREJO MAQUINA Gina Alejandra FAU
20131057823 hard
Fecha: 11/02/2022 16:51:51-0500

 IGP
V.B.

Firmado digitalmente por:
TOVALINO YAPIAS Ivan
James FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 08/03/2022 07:40:34-0500

 IGP
V.B.

Firmado digitalmente por:
PORTUGAL PATIÑO David
Sigfredo FAU 20131367008 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 08/03/2022 10:58:13-0500

 IGP
V.B.

Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 08/03/2022 11:35:27-0500

 IGP
V.B.

Firmado digitalmente por:
NORABUENA ORTIZ Edmundo
Oswaldo FAU 20131367008 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 08/03/2022 11:43:26-0500

 IGP
V.B.

Firmado digitalmente por:
BUENO CANO Raul Javier
FAU 20131367008 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 08/03/2022 20:05:35-0500

 **IGP**

Firmado digitalmente por:
TAVERA HUARACHE Hernando
Jhonny FAU 20131367008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2022 10:37:22-0500